



Interlocutorio	Nº 202
Radicado	05266 31 03 003 2023 00135 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Demandado	José Jaiberth Toro Echavarría
Asunto	Termina por pago total de la obligación

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

El apoderado judicial de la demandante, quien cuenta con poder con facultad para recibir (Folios 19-20 del cuaderno principal del expediente digital), a través de memorial presentado el 18 de enero de 2024 (ibídem), solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

1. Al respecto, el artículo 461 del C. G. del P., establece que, si antes de iniciada la audiencia de remate se presenta escrito del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, comunicando el pago de la obligación y las costas, se terminará el proceso y se levantarán las medidas, siempre que no existan remanentes.

2. En el presente asunto, el apoderado judicial de la parte demandante, con facultad para recibir, solicitó la terminación del proceso al haberse realizado el pago total de la obligación, lo que incluye los interés y costas, suscrito por el aquí demandado, cumpliéndose así los presupuestos del artículo 461 del C.G.P, por lo que se accederá a la terminación del proceso por pago total de la obligación.

3. De otro lado, y por ser procedente en los términos del artículo 597 del Código General del Proceso, se accede al levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, las cuales consisten en el embargo y secuestro de los siguientes inmuebles i) matrículas 324-60025, 324-36423, 324-6978 y 324-37396 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez Santander; ii) matrícula 010-3363 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia; iii) matrícula 018-75025 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla; iv) matrícula 025-16090 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Osos; en igual sentido se resuelve el levantamiento del embargo de salario de José Jaiberth Toro Echavarría con C.C. 70.052.986, devengado

del Hospital Manuel Uribe Ángel, en el equivalente a la quinta parte de lo que exceda al salario mínimo mensual vigente.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: Terminar por pago total de la obligación contenida en: i) pagaré número 009005464038 por valor de \$165.901.060, el cual fue suscrito por el codemandado José Jaiberth Toro Echavarría.

Segundo: Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, las cuales consisten el embargo y secuestro de los inmuebles i) matrículas 324-60025, 324-36423, 324-6978 y 324-37396 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez Santander; ii) matrícula 010-3363 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia; iii) matrícula 018-75025 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla; iv) matrícula 025-16090 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Osos.

Tercero: Levantar la medida cautelar decretada en el presente proceso, la cual consiste en el embargo de salario del señor José Jaiberth Toro Echavarría con C.C. 70.052.986, devengado del Hospital Manuel Uribe Ángel, en el equivalente a la quinta parte de lo que exceda al salario mínimo mensual vigente.

Cuarto: Oficiése en tal sentido y déjense a disposición de la parte demandada para su revisión, para que posteriormente se presente en las instalaciones del Despacho para su entrega en forma física para su diligenciamiento.

Quinto: Sin condena en costas adicionales.

Sexto: Archivar el proceso, previa desanotación en el sistema judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2023-00135

12022024 2

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91272c2c67744b71596caa798cb01689918234c82d0244bd722b005af1477e21**

Documento generado en 13/02/2024 02:24:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>